se dispensacer para la Isla de Mallorca dentro de
mil Ganegas de Spanos bajo de las precauciones
que en ella se expresan generalmente executadas el
su contenido: dice que respecto de haber hecho dife
rentes consultas a S.M. sobre el grave perjuicio
que se le sigue a su Comercio de la continuada gran
sina Extraccion de Spanos que esta executando
asi para el Principado de Cataluña como Isla
de Mallorca sacando Ponderado en ella el gra
ndissimo perjuicio que se le sigue y se adelanta con
mayor excesso por el aumento en los sueldos
precios que ha crecido los Granos por causa de
Extraccion y que espera de la R.l clemencia de S.M.
la atienda para no permitir se continue y pasen
diendo ann mismo tiempo al Regente para la mas
intencion de sus R.s tazas en ambas Principales
y que no experimenten la Havana necessidad afli
ga por ora para tanto que se le respondido de
S.M. se permita a los Patrones que Exercen la
pesca del Marzuel de dede Cap.e de la Isla
de Mallorca a sacar por otro modo del Grano
extraccion del numero que en ella contiene ajus
tandose a la ordenanza para el numero que
en ella Permita = y por lo que mira a la peticion pre
sentada por D.n Bapta Pergolo apoderado de D.n Mar
cos cardoze bajos los mismos circunstancias se le
concede licencia para embarcar las cinco Pesos mil
ganegas que expresa

Por Encargo de D.n Rem.l de D.n Bernardo
enquepilde aerazcid se sirve decretar
sesion del señalam.to de exido que corresponde en su
dhho de la Torre del Alcazar Sentendido S.M.
aid acuerda vele de dho sesion por los pres.tes Secretarios
y por franquear el Exido con los sus comisionados
y se le de la carta tocante R.l Sr. Regente del Cons.o
a S.M. se le escriba como se pide.

Don Joseph Andres
Mig.l Ant.o Fernandez de Lugo
Abiuda
Matias de Aguirre
Jaqueline Madrid
Barrenes